

RESOLUCIÓN del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se modifica la Resolución de 19 de junio de 2023 del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las pymes de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Por Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las pymes de Castilla y León cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional – FEDER, (BOCYL de 4 de enero de 2023), modificada por Orden EYH/544/2023, de 25 de abril (BOCYL de 3 de mayo de 2023) y por Orden EYH/377/2024, de 26 de abril (BOCYL de 7 de mayo de 2024).

Mediante Resolución del Presidente de ICECYL, de fecha 19 de junio de 2023, se aprobó la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las pymes de Castilla y León, cofinanciadas por FEDER, cuyo Extracto fue publicado en el BOCYL el 26 de junio de 2023.

El apartado 3 del resuelto cuarto de la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de junio de 2023 establece que los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en el ejercicio 2023 y siguientes, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria 02.22.467B05.77056 y que, en todo caso, las concesiones de subvenciones amparadas en esta convocatoria estarán condicionadas a que la Junta de Castilla y León apruebe, para el ejercicio correspondiente, el límite máximo de concesión aplicable a la convocatoria, modificándose ahora en el sentido de establecer en la propia convocatoria las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 54 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras, y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

En el marco de la Estrategia de Emprendimiento e Innovación de Castilla y León 2027 (EEI27) y de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) 2021-2027 el ICECYL se ha aprobado el “Plan de actuaciones en materia de sostenibilidad para las empresas de Castilla y León, 2025-2027”, cuyo objetivo es facilitar a las pymes de Castilla y León la transición hacia modelos empresariales sostenibles, promoviendo la competitividad y fomentado un impacto positivo en los ámbitos económico, social y ambiental. Entre las actuaciones se contempla promover en la línea de ayudas destinada a fomentar la innovación de las pymes los proyectos específicos en materia de sostenibilidad, previstos con carácter general en la Orden EYH/1925/2022 entre los proyectos subvencionables y que ahora se especifican, fijando el importe mínimo de los gastos subvencionables.

También se explicita el apoyo a las certificaciones de empresa como proveedor de servicios/productos en mercados singulares dentro del apartado de Innovación en procesos, organización de la producción y gestión empresarial.

Al objeto de definir de una manera más precisa la tipología del gasto subvencionable establecidos en Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, se modifica la disposición específica sexta.



Por otro lado, conforme a lo previsto en la base vigesimoprimera de la Orden EYH/1925/2022, de 27 de diciembre, se concreta la documentación a aportar en la liquidación de la ayuda necesaria para justificar el número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencias en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

En base a lo expuesto con anterioridad es necesario modificar la Resolución del Presidente del ICECYL de 19 de junio de 2023 que aprueba convocatoria destinada a financiar proyectos de fomento de la innovación y las disposiciones específicas que lo regulan.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificación de la Resolución de 19 de junio de 2023 por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos empresariales dirigidos a fomentar la innovación de las pymes de Castilla y León, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

1. Se modifica el resuelto cuarto, que queda con la siguiente redacción:

“1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>2026</i>	<i>2027</i>
<i>02.22.467B05.77056</i>	<i>800.000 €</i>	<i>1.000.000 €</i>

El importe previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en una cuantía adicional máxima de 500.000 euros, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

3. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.”

2. Se modifica el apartado 1 de la disposición específica quinta del anexo, que queda con la siguiente redacción:

“1. Se consideran proyectos subvencionables la contratación de los servicios de asesoramiento y asistencia técnica siguientes:

a) La asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial, tanto innovaciones técnicas (que pueda referirse a cualquiera de las etapas que transcurren desde la solicitud hasta la obtención o renovación de patentes y modelos de utilidad) como



innovaciones de diseño (diseño industrial). No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.

b) La asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por la realización de actividades de Investigación y Desarrollo (I+D) e Innovación Tecnológica (IT).

c) Asesoramiento en materia de innovación y servicios de apoyo dirigidos a implantar:

I. Innovación en procesos, organización de la producción y gestión empresarial (incluye certificaciones de empresa como proveedor de servicios/productos en mercados singulares).

II. Innovación en diseño de producto (incluyendo envases y embalajes).

III. Innovación y certificación de calidad, ciberseguridad y confianza digital.

IV. Declaraciones ambientales de producto, con especial consideración a las cadenas de valor basadas en recursos endógenos.

V. Certificaciones y diagnóstico de cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

VI Asesoramiento en materia de sostenibilidad y servicios de apoyo dirigidos a implantar:

a). Certificaciones y verificaciones en sostenibilidad:

- Medioambientales: ISO 14001, ISO 14040, ISO 14044, ISO 14046, ISO 14064, ISO 14072, EMAS, Residuo Cero, PEFC, FSC, ecolabel, cradle to cradle, LEED/BREEAM, GHG Protocol, registro de huella de carbono, WFN, ISO 50001, ISO 59000, IWCA, y otras de naturaleza similar.*
- Sociales: normas de igualdad de género, diversidad e inclusión (ISO 30415:2021), accesibilidad e infancia, ISO 45001, SA8000, certificado en conciliación EFR, sello horarios racionales, y otras de naturaleza similar.*
- Gobernanza: ISO 19601, ISO 27701, ISO 37001, ISO 37301, SMETA, y otras de naturaleza similar.*
- Normas de aplicación transversal de sostenibilidad: B corp, ISO 26000, ISO 20121, IQNet SR 10, ISO 20400, ISO 53001, SGE 21, normas AA1000, EcoVadis, SWfCP, y otras de naturaleza similar.*

b). Declaraciones ambientales de producto, con especial consideración a las cadenas de valor basadas en recursos endógenos.

VII. Estándares de reporte en sostenibilidad: Global Reporting Initiative (GRI), Integrated Reporting (IR), Informe de progreso del Pacto Mundial, estándares derivados de la Directiva CSRD y Taxonomía europea

VIII. Innovación a través de sistemas de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva.

En ningún caso, se consideran subvencionables la formación y los estudios de mercado. No se consideran subvencionables las actuaciones de mantenimiento o renovación de las certificaciones.”



3. Se modifica el apartado 1 de la disposición específica sexta del anexo, que queda con la siguiente redacción:

“El gasto total subvencionable del proyecto, para resultar elegible, debe ser:

- Igual o superior a 3.000 euros para los proyectos subvencionables de la disposición específica QUINTA, punto 1, apartados a), b), y c) puntos I, II, III, y VIII*
- Igual o superior a 1.000 euros para los proyectos subvencionables de la disposición específica QUINTA, punto 1, apartado c) puntos IV, V, VI, y VII*

4. Se modifica el apartado 5 de la disposición específica décima del anexo, que queda con la siguiente redacción:

“Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 30 de noviembre de 2026”

5. Se añade un último párrafo a la disposición específica decimonovena del anexo con la siguiente redacción:

“La documentación justificativa del número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad es la siguiente:

- 1. La documentación necesaria para la comprobación del número de trabajadores con discapacidad: RNTs o contratos.*
- 2. Comunicación a la autoridad laboral, en su caso, del acuerdo adoptado en la negociación colectiva o la opción elegida por el empresario y las medidas alternativas adoptadas.*
- 3. En el caso de que exista causa de excepcionalidad, deben aportar la declaración de excepcionalidad del servicio público de empleo o certificaciones o informes de entidades públicas o privadas de reconocida capacidad, distintas de la empresa solicitante, en el caso de cuestiones de carácter productivo, organizativo, técnico o económico y las medidas alternativas adoptadas.*
- 4. Justificación de las medidas alternativas adoptadas.*
 - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para el suministro de materias primas y maquinaria.*
 - Contrato mercantil o civil con un centro especial de empleo, o con un trabajador autónomo con discapacidad, para la prestación de servicios ajenos y accesorios a la actividad normal de la empresa.*
 - Justificación de las donaciones y de acciones de patrocinio, de carácter monetario, para el desarrollo de actividades de inserción laboral y de creación de empleo de personas con discapacidad.”*

SEGUNDO.- La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



TERCERO.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León

